

## **Resolución N° 2329/96**

La Plata, 27 de diciembre de 1996.

**VISTO:** El Acuerdo 2728, sobre Régimen de designaciones de oficio de profesionales auxiliares de la Justicia que establece en el artículo 5 inc. g) del Anexo I el requisito de capacitación en práctica procesal conforme el programa de contenidos básicos aprobado por la Suprema Corte de Justicia, y

**CONSIDERANDO:** Que a tales efectos, deviene necesario establecer las pautas que han de regir la instrumentación de la referida capacitación, sus contenidos y sistema de aprobación de los cursos, a fin de garantizar su desarrollo uniforme en toda la Provincia.

**POR ELLO,** la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

Aprobar el Reglamento y Programa para el dictado y evaluación de los cursos de capacitación en práctica procesal destinados a los aspirantes a ingresar al Régimen de designaciones de Oficios de Profesionales Auxiliares de la Justicia, conforme el requisito establecido en el artículo 5 inc. g) del Anexo I del Acuerdo 2728, que forman parte del presente.

Regístrese, comuníquese.

Firmado: ERNESTO VÍCTOR GHIONE, GUILLERMO DAVID SAN MARTÍN, ELÍAS HOMERO LABORDE, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, JUAN MANUEL SALAS, JORGE OMAR PAOLINI, Secretario.

### **REGLAMENTO PARA EL DICTADO Y EVALUACION DE LOS CURSOS DE CAPACITACION EN PRACTICA PROCESAL (ACUERDO 2728)**

**Artículo 1:** Establécese por la presente el régimen de dictado, evaluación y contenidos básicos del curso de capacitación en práctica procesal requerido por el Acuerdo de la Suprema Corte de Justicia n° 2728.

#### **DE LA ORGANIZACION DE LOS CURSOS**

**Artículo 2: (texto según RC 687/03)** En virtud de convenios suscriptos con la Suprema Corte de Justicia, la organización, el dictado y las pruebas de evaluación de los cursos de capacitación en práctica procesal, previstos en el artículo 5 del Acuerdo 2728 de la Suprema Corte de Justicia, estarán a cargo de los Colegios/Consejos profesionales y del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina que a tales efectos deberán:

a- Garantizar el cumplimiento del Programa de contenidos básicos aprobado por la Suprema Corte de Justicia, cuya dedicación será de cuarenta y ocho horas horarias a desarrollarse en el período lectivo, comprendido en los meses de marzo a junio de cada año, quedando facultado cada Colegio/Consejo Profesional y el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, a habilitar en el mismo año un nuevo curso en el período lectivo agosto-noviembre, si así lo estimaren necesario.

b- Establecer y publicitar el calendario anual de cursos a dictar; destinatarios, lugares, fechas y horarios de inscripción, del dictado de los mismos y de las pruebas de evaluación final.

c- Designar a su cargo a los docentes necesarios para su dictado.

d- Designar a su cargo a uno de los docentes del curso y a un representante del Colegio/Consejo Profesional o del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina para ingresar conjuntamente con un representante del Poder Judicial, el Tribunal examinador para las pruebas de evaluación final previstas en el presente.

e- Llevar los registros de asistencia de profesores e inscriptos en cada curso y de Actas de evaluaciones finales.

f- Suministrar al Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia, con una antelación de 30 días corridos del inicio del llamado a inscripción, la propuesta pedagógica de los cursos a dictar, la que incluirá:

\* Objetivos operacionales de aprendizaje.

\* Tiempo asignado para el desarrollo de cada módulo o unidad temática.

\* Destinatarios del Curso y cantidad de participantes y en su caso número de comisiones que se constituyan.

\* Metodología para la enseñanza (clases, casos prácticos, incidentes, guías de lectura, otros)

\* Identificación del material didáctico a emplear.

\* Docentes a cargo del curso (curriculum vitae).

\* Lugares, días y horarios de realización de los cursos y pruebas de evaluación.

Conforme autoriza la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración recíproca, facúltase a los Consejos/Colegios profesionales y al Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, a extender

sus cursos de capacitación en práctica procesal a los profesionales de carreras no colegiadas en la Provincia de Buenos Aires y a los matriculados de Colegios/Consejos Profesionales que no hubieren suscripto convenio con la Suprema Corte de Justicia.

Los reclamos de índole administrativo que se presenten con motivo del dictado de los cursos de capacitación, a los que alude la presente resolución deberán ser resueltos por la Subsecretaría de Personal de este Tribunal.

**Artículo 3: (Texto según RC 762/97)** Corresponderá al Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia:

a.- Receptar de los Colegios/Consejos profesionales la propuesta pedagógica aludida en el artículo 2 inciso f- del presente.

b.- Organizar y/o coordinar con los Consejos departamentales del Instituto de Estudios Judiciales:

1- La elevación de las propuestas de designación de los representantes del Poder Judicial que han de integrar los tribunales examinadores del art. 2 inc. d del presente, para su aprobación por la Suprema Corte de Justicia.

2- La recepción de la nómina de docentes y representantes del Colegio/Consejo profesional, que habrán de conformar los tribunales examinadores y proveer a su integración con los designados de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del presente.

c.- Asesorar, a requerimiento de los Consejos/Colegios profesionales, en lo relativo a la organización de los cursos y pruebas de evaluación.

Las erogaciones que demanden las compensaciones a los miembros que en representación del Poder Judicial integren los tribunales examinadores se imputarán a las partidas específicas que asigne el Presupuesto para este Poder Judicial.

## **DE LA INSCRIPCION Y SUS REQUISITOS**

**Artículo 4:** Para inscribirse en el curso de requerirá: a) Título profesional que habilite al desempeño de las especialidades previstas en el Anexo II del Acuerdo 2728.

b) Haber cumplimentado los recaudos legales para el ejercicio profesional en la Provincia y no hallarse inhabilitado en el ejercicio de la profesión.

No podrán ser inscriptos quienes no reúnan estos requisitos a la fecha de cierre del llamado a inscripción.

## **DE LA ASISTENCIA AL CURSO**

**Artículo 5:** Estarán en condiciones de rendir la prueba de evaluación final quienes acrediten una asistencia mínima del 80% del total de las horas.

## **DE LA APROBACION DEL CURSO**

**Artículo 6:** Los cursos se aprobarán previa prueba de evaluación final cuya calificación no podrá ser inferior a seis puntos en una escala del uno al diez.

**Artículo 7: (texto según AC 2991)** Los cursantes que se encontraren en las condiciones previstas en el artículo 5, podrán rendir las pruebas de evaluación final en cualquiera o en cada una de las tres fechas que se fijen a tal fin para cada curso, de conformidad con el artículo 2 inc. b. Entre cada una de ellas deberá mediar un plazo no inferior a 40 días.

No será aceptada justificación alguna por inasistencia a la prueba de evaluación, que habilite a un nuevo llamado fuera de los previstos en el presente.

## **DE LA PRUEBA DE EVALUACION FINAL**

**Artículo 8:** La prueba de evaluación final se desarrollará por escrito. Los contenidos del examen (que incluirá temas teóricos y casos prácticos) se sortearán al iniciarse la prueba en base al Programa de Contenidos Básicos aludido en el artículo 1 inciso a) del presente.

**Artículo 9:** De las pruebas de evaluación final se labrará un Acta en el libro rubricado y foliado por el Secretario del Colegio/Consejo profesional, que se llevará al efecto y en la que constarán sin raspaduras, enmiendas o alteraciones de otra índole, los siguientes datos:

a.- Lugar, fecha y hora de la prueba e identificación del curso al cual corresponde b.- Temas de examen sorteados

c.- Miembros que integran el Tribunal examinador d.- Modalidad adoptada por el Tribunal para el desarrollo de la prueba de evaluación

e.- Nómina de los cursantes en condiciones de ser examinados.

f.- Nómina y calificación final de los examinados.

g.- Nómina de los ausentes a la prueba de evaluación, indicándose en los casos en que la ausencia obedeciere a razones de fuerza mayor o enfermedad, si medió o no justificación por el Tribunal a los efectos previstos en el 2º. párrafo del artículo 11 del presente.

Toda rectificación deberá quedar aclarada y habilitada de puño y letra y escrita con anterioridad a la firma del Acta por los miembros del Tribunal. La guarda y conservación de esta documentación es de responsabilidad del Consejo/Colegio profesional que pondrá a disposición de la Suprema Corte de Justicia cuando ésta lo requiera.

#### **(Incorporado por RC 494/22) DE LA CAPACITACIÓN A DISTANCIA.**

**Artículo 10º:** Los Colegios/Consejos Profesionales que firmaron convenio con la Suprema Corte de Justicia y el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, podrán disponer el dictado en forma virtual del curso de "Capacitación en práctica procesal" para profesionales auxiliares de la justicia, conforme el programa de contenidos básicos, implementando los mecanismos necesarios para compatibilizar el desarrollo del curso con la presente reglamentación.

**Artículo 11º:** Esta opción comprende su evaluación final, de la que deberán participar el docente del curso, un representante del Colegio/Instituto y el funcionario comisionado por la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con lo prescripto en el artículo 2, inc. d.

**Artículo 12º:** Será responsabilidad de los Colegios/Consejos Profesionales y del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, cumplir con los contenidos y dedicación horaria del programa de estudios, instrumentando metodologías de evaluación idóneas para examinar los conocimientos y destrezas exigidas, así como determinar la modalidad adecuada para verificar la identidad de los profesionales a evaluar por esa vía".

#### **DE LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS**

**Artículo 13: (texto según RC 762/97-494/22)** La aprobación de la prueba final dará lugar a la expedición del certificado de aprobación del curso que tendrá validez a los fines del requisito establecido en el artículo 5 inciso i) del Anexo I del Acuerdo 2728. Para los matriculados en los Colegios/Consejos Profesionales que suscribieron convenio con la Suprema Corte de Justicia dicho certificado será otorgado por estos últimos. En el caso de profesiones no colegiadas o cursantes matriculados en Colegios/Consejos que no hubieren suscripto convenio con este Tribunal, el certificado será expedido por el Colegio/Consejo Profesional en el cual se realizó el curso.

#### **DE LA PÉRDIDA DEL CURSO**

**Artículo 14: (texto según RC 62/98-494/22)** Operará la pérdida del curso -con derecho a recurrar- cuando se diere alguna de las siguientes situaciones:

a- No reunir el porcentaje de asistencia requerido por el art. 5.

b- No rendir o desaprobado la prueba de evaluación final dentro de los turnos de examen del año lectivo correspondiente a la cursada.

#### **(Dejado sin efecto por RC 494/22) CURSO DE CAPACITACION EN PRACTICA PROCESAL (AC. 2728)**

##### **PROGRAMA**

##### **PARTE I**

##### **LA ACTIVIDAD PERICIAL EN EL PROCESO JUDICIAL**

**UNIDAD 1 El Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires:** Organización territorial, fueros e Instancias. La Suprema Corte de Justicia. **La Asesoría Pericial del Poder Judicial.** Organización. Funciones.

**UNIDAD 2 El proceso judicial:** Concepto. Distintas clases de procesos. Ejemplos prácticos. Facultades ordenatorias, instructorias y disciplinarias del Juez en el proceso.

**UNIDAD 3 Escritos y expedientes judiciales:** Escritos judiciales: Requisitos. Copias. Presentación en Secretaría. Cargo judicial. Uso del "otrosí". Expediente judicial. Formación y custodia. Régimen de consulta y préstamo de expedientes. Audiencias, vistas y traslados. Pérdida y reconstrucción de expedientes. Responsabilidad penal. Exhortos y oficios. Mandamientos. Resoluciones y sentencias. Recursos. Términos procesales: Concepto, importancia, caracteres y cómputo.

**UNIDAD 4 Notificaciones:** Requisitos y formas. Nulidad. Responsabilidad legal y profesional. La cédula: Concepto, contenido y diligenciamiento.

**UNIDAD 5 Medidas para esclarecer la verdad de los hechos controvertidos:** Concepto. Obligación

del Perito a responder a ese cuestionario. Plazos y modos. Aclaraciones en los escritos de responde.

**UNIDAD 6 Etapa probatoria.** Medios de prueba. Prueba Pericial. Concepto. El Perito. Misión. Tareas. Normas de Etica. Leyes que regulan la actividad. Procedencia y puntos de pericia. Función de la pericia en el proceso y del perito como auxiliar de la Justicia. Aceptación del cargo. Formalidades. Plazos. El reconocimiento judicial. Tareas de los peritos. El perito designado a propuesta de parte.

**UNIDAD 7 Forma de realizar la pericia:** Presentación del dictamen, requisitos, oportunidad y forma. Traslado e impugnaciones. Fuerza probatoria del dictamen pericial, justificación. Caso en que la pericia requiera para su realización el comparendo de personas. El perito diligente y el Perito negligente. Prueba en la Alzada.

**UNIDAD 8 Solicitud de ampliación en el plazo para entregar el informe profesional:** Causas. Impugnaciones, pedido de aclaración y pedido de ampliación, diferencia entre ellas. Respuestas: forma, tiempo, y modo. La pericia como informe profesional: copias, gráficos y anexos. Informes científicos y técnicos. Consultores técnicos en el Código Procesal de la Nación.

**UNIDAD 9 Medidas cautelares.** Intervención del perito. Posibilidad de pedir las. Diligencias preliminares, concepto. Prueba anticipada.

**UNIDAD 10 El anticipo para gastos.** Forma de solicitarlo y fundamentos. Estimación del importe para atender los gastos. El gasto realizado. Jurisprudencia. Rendición de cuentas. Manera de realizarla. Responsabilidades. Honorarios Profesionales: Regulación. Forma de estimación. Depósito. Medidas procesales para garantizar su percepción. Fijación de honorarios dentro del marco de la Ley 22172. Cargo de los gastos y honorarios. Ejecución de honorarios: Patrocinio letrado.

**UNIDAD 11 La vista de causa:** Concepto. Obligación de asistencia a ella. Respuestas en esa oportunidad y responsabilidades. La audiencia: Concurrencia del experto. Responsabilidades. Presentación de escritos, oportunidades. Pedidos de reconsideración. Desistimiento, transacción, caducidad de instancia, allanamiento, arreglo extrajudicial: Conceptos.

**UNIDAD 12 Juicio arbitral.** Procedencia y formalidades de la pericia arbitral.

**Fuero de familia.** Proceso ante los Tribunales Colegiados de Instancia Única del Fuero de Familia. Prueba pericial. Presentación del dictamen. Explicaciones. La actuación del perito antes y durante la Vista de Causa. Trámite. Acta. **Fuero del Trabajo.** Procedimiento ante la Justicia laboral. El proceso laboral en la Provincia de Buenos Aires. La actuación del perito antes y durante la Vista de Causa.

**UNIDAD 13 Recursos** que puede incoar el perito. Casos. Ejemplos prácticos. Necesidad de firma del letrado. Aclaratoria. Recurso de apelación. Plazos, forma de interposición. Trámite.

## PARTE II

### REGIMEN DE PERITOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA

**UNIDAD 14 Listas para designaciones de oficio:** Concepto, finalidad, integración y vigencia. Organismos de contralor: Concepto y funciones. Formación, administración y contralor de las listas de Profesionales Auxiliares de la Justicia. Nómina de especialidades y títulos profesionales relacionados: Concepto. Criterio adoptado para su formación. Inclusión de nuevos títulos y especialidades en la nómina: Oportunidad y procedimiento.

**UNIDAD 15 Inscripción** para actuar como perito: Requisito, procedencia, forma, lugar y término. Documentación a presentar. Reinscripción: Concepto y procedencia. Intervención de los Consejos, Colegios o Asociaciones profesionales, en la etapa de inscripción. Órgano competente para admitir o rechazar inscripciones. Publicidad de las listas e impugnaciones. Oficialización de nómina de especialidades y listas para designaciones de oficio. Cronograma de sorteos.

**UNIDAD 16 Domicilio:** Diferentes clases. El alcance del domicilio profesional en el régimen de peritos. Cambios de domicilio. Traslado del domicilio profesional fuera de la jurisdicción. Efectos. Pericias pendientes.

**UNIDAD 17 Designación y desinsaculación de peritos:** Procedimiento, Audiencias y Actas de sorteo: Requisitos, publicidad y comunicaciones. Casos excepcionales de sorteo manual y realizado fuera del cronograma. Notificación de la designación.

**UNIDAD 18 Aceptación del cargo:** Formalidades. Irrenunciabilidad. Excepciones al principio de irrenunciabilidad. Tiempo, forma y modo de aceptar el cargo, autoridad competente. Ausencia de firma en la aceptación del cargo: importancia legal y jurisprudencia.

**UNIDAD 19 Presentación del experto ante el juez o tribunal de la causa:** Forma y oportunidad. Tratamiento de las causales legales de excusación o razones de incompatibilidad en que se hallare comprendido el perito. Procedimiento para el caso que el expediente no se encontrara a disposición del perito.

**UNIDAD 20 Solicitud de licencia:** Alcance, causales, término máximo y organismo competente. Efectos de la concesión de licencia, pericias pendientes.

**UNIDAD 21 Renuncia al cargo ya aceptado:** Efectos, pericias pendientes. Excusaciones y recusaciones: causales y sustanciación.

**Remoción:** Motivos y efectos. Reemplazo. Diversos tipos de sanción: causales y órganos competentes para aplicarlas, procedimiento. Sistema de comunicaciones.

**UNIDAD 22 Registro central de listas oficializadas:** Funciones y prestaciones. Organismo encargado de su administración y contralor. Participación de los Consejos, Colegios y Asociaciones Profesionales en el Régimen de Peritos de lista en atención al mandato legal respecto del ejercicio del gobierno de la matrícula profesional.

**UNIDAD 23 Comunicaciones** entre la Suprema Corte de Justicia, los órganos de contralor, órganos jurisdiccionales y Consejos, Colegios y Asociaciones Profesionales de la Provincia de Buenos Aires.